

# ACCIÓN DE TUTELA

---

(Artículo 86 de la Constitución Política – Decreto 2591 de 1991)

Señor(a) JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO  
(E. S. D.)

REF.: Acción de tutela por vulneración del derecho fundamental al debido proceso administrativo en el marco de un concurso de méritos.

ACCIONANTE: Nikolas Hernández Guampe

ACCIONADOS:

- Fiscalía General de la Nación
- Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
- Universidad Libre (si actuó como ejecutor o evaluador técnico del proceso)

## I. HECHOS

1. En el marco de la Convocatoria realizada por la Fiscalía General de la Nación, para el cargo de Asistente de Fiscal II, código 1-203-M-01(1679), me postulé como aspirante dentro del proceso de selección pública.

2. Fui excluido en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRMCP) con el argumento de no acreditar el requisito mínimo de experiencia laboral relacionada.

6. Además, el sistema habilitado para el cargue documental (plataforma SICAD 3) ha presentado fallas técnicas generalizadas que han sido reportadas por diversos aspirantes, incluyendo dificultades con la visualización de archivos, errores de carga o guardado incompleto de documentos.

7. En mi caso, procedí a cargar correctamente todos los documentos requeridos. La plataforma aceptó el envío de la información, no arrojó errores ni alertas, y marcó los ítems como 'cargados', lo que me generó confianza legítima de cumplimiento.

8. No obstante, he tenido conocimiento posterior de que algunos documentos pueden no visualizarse adecuadamente en el sistema, situación no atribuible a mi conducta, sino a una falla técnica que ha afectado a múltiples postulantes.

9. La plataforma no ofreció mecanismos de verificación ni posibilidad efectiva de subsanar, dejándonos en estado de indefensión ante errores técnicos que derivan en exclusión injusta.

10. La propia administración ha señalado que la plataforma tiene una efectividad del 99.94%, lo que admite un margen de error del 0.06%. En concursos masivos, esto equivale a cientos de posibles afectados, lo cual desvirtúa cualquier presunción de exactitud absoluta del sistema.

11. Numerosos participantes han reportado situaciones similares, lo que demuestra una afectación sistemática y no casos aislados. Por tanto, no resulta válido derivar exclusiones automáticas sin verificación real del cargue y sin ofrecer oportunidad de subsanar.

12. En atención al principio de buena fe, legalidad y debido proceso, solicito la revisión integral de mi expediente, y si se constata la falta de visualización de algún documento, autorizo su reentrega inmediata sin que ello implique renuncia o aceptación de responsabilidad.

## **II. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

El artículo 29 de la Constitución consagra el derecho fundamental al debido proceso, aplicable a actuaciones judiciales y administrativas.

La Corte Constitucional ha reiterado que los concursos públicos deben regirse por principios de legalidad, objetividad y transparencia.

El artículo 40 de la Constitución garantiza el acceso a cargos públicos en igualdad de condiciones.

El Decreto 2591 de 1991 permite la tutela frente a actos administrativos que vulneren derechos fundamentales y carezcan de otro medio eficaz de defensa.

### **III. DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO**

- Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad y acceso a cargos públicos (Arts. 13 y 40 C.P.)

### **IV. PRETENSIONES**

- Se ampare mi derecho fundamental al debido proceso.
- Se ordene a la Fiscalía y/o CNSC revisar mi exclusión del concurso y admitirme en la etapa correspondiente.
- Se ordene la revisión integral del expediente para verificar la carga y visibilidad de los documentos aportados.
- Se permita, si es necesario, reentregar los documentos no visibles, sin que ello se considere incumplimiento.
- Se suspendan provisionalmente los efectos del acto que me excluyó mientras se resuelve la presente tutela.

### **V. PRUEBAS**

- Copia del derecho de petición del 4 de julio de 2025.
- Certificación oficial de estudios universitarios.
- Diploma de bachiller.
- Certificación laboral AGESOC.
- Copia del resultado VRMCP.
- Capturas o evidencias de la carga de documentos en plataforma SICAD 3.

### **VI. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que los hechos expuestos son ciertos y que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos invocados.

## VII. NOTIFICACIONES

ACCIONADOS:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: [juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co)

UNIVERSIDAD LIBRE : [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co)

Atentamente,

Nikolas Hernández Guampe

julio de 2025